

*Suplentes*

Presidente: Don Ernesto Halffter Escrache.

Vocales Catedráticos:

- Don Amando Blanquer Ponsoda.
- Don José Andreu Navarro.
- Don Manuel Massotti Littel.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don Joaquín Pildain Araóla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

**7278**

*ORDEN de 1 de febrero de 1978 por la que se convocan cursos de perfeccionamiento y especialización para Profesorado de Educación General Básica.*

Ilmos. Sres.: Las Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1972, 4 de mayo de 1973, 24 de febrero de 1975, 10 de septiembre de 1976 y 29 de marzo de 1977 regularon y convocaron cursos de perfeccionamiento y especialización para el Profesorado de Educación General Básica. Como continuación de la acción emprendida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

*I. Modalidad de los cursos*

1. Se convocan con carácter nacional, dentro del programa de especialización y perfeccionamiento para el Profesorado de Educación General Básica, a realizar durante el curso 1978, en la modalidad de Educación a Distancia, los cursos que se indican a continuación:

	Plazas
<b>a) Cursos de especialización:</b>	
Educación Preescolar .....	1.500
Area Filológica .....	2.000
(Con una atención adecuada a Francés e Inglés.)	
Area de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza .....	1.000
Area de Ciencias Sociales .....	1.000
<b>b) Cursos de perfeccionamiento:</b>	
Pretecnología .....	125
Educación Física y Deportiva .....	125
Expresión Plástica .....	125
Música y Dramatización .....	125

2. La Comisión Coordinadora podrá establecer compensaciones entre los distintos cupos de plazas previstos en el párrafo 1, a propuesta de la U. N. E. D., en atención a las solicitudes recibidas y a las condiciones técnicas de realización de los cursos.

*II. Organización*

Se aplicará lo previsto en la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1976, apartado II, con las modalidades que se fijen en las instrucciones técnicas pertinentes.

*III. Proceso formativo*

1. Los cursos se realizarán combinando las técnicas de la enseñanza a distancia con la acción en directo a través de los Círculos de Colaboración Pedagógica (C. C. P.), dando a cada una de estas acciones la extensión e intensidad que la Universidad Nacional de Educación a Distancia determine.

2. Cuando se acordase la realización de convivencia, éstas se celebrarán durante los días y periodos no lectivos, con la mayor duración posible, hasta un máximo de catorce días. Los Círculos de Colaboración Pedagógica se celebrarán con la frecuencia y periodicidad que convenga en cada curso.

3. Las evaluaciones que se realicen a distancia o en la provincia se completarán con la celebración de reuniones de un día, hasta un máximo de tres en todo el curso, para desarrollar pruebas presenciales. En base a los datos de cada cursillista habrá una evaluación final, realizada por la U. N. E. D.

4. El Rectorado de la U. N. E. D. remitirá la relación final de los Profesores cursillistas declarados aptos a la Dirección General de Educación Básica (Servicio de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y Personal Directivo Docente) y expedirá el correspondiente diploma.

*IV. Profesores cursillistas*

1. Podrán participar en estos cursos los Maestros de Enseñanza Primaria y los Profesores de Educación General Básica que lo soliciten, siempre que no hayan realizado con anterioridad alguno de los cursos de especialización convocados por las Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1972, 4 de mayo de 1973, 24 de febrero de 1975 y 10 de septiembre de 1976 o estén ya legalmente habilitados para desempeñar un área de la Segunda Etapa de E. G. B.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad los Profesores que residan en lugares en donde no existe Instituto de Ciencias de la Educación o Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B.

2. Los Profesores presentarán su solicitud, según modelo oficial (anexo) en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia donde presten sus servicios, antes del día 28 de marzo de 1978.

3. Las Delegaciones Provinciales enviarán a la Dirección General de Educación Básica (Servicio de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y del Personal Directivo Docente) las cifras globales de solicitudes recibidas, agrupadas por cursos, antes del día 4 de abril de 1978.

4. La Dirección General de Educación Básica asignará a cada provincia, a propuesta de la Comisión Coordinadora Permanente, el número de plazas correspondientes en razón de las necesidades y la disponibilidad de dichas plazas, dando cuenta de dicha asignación al I. N. C. I. E. y a la U. N. E. D., a los efectos oportunos, antes del día 13 de abril de 1978.

5. Las Comisiones Provinciales Permanentes seleccionarán a los Profesores que han de tomar parte en los cursos, una vez conocido el número de plazas asignado, y harán pública la relación provisional antes del 20 de abril de 1978, de acuerdo con el número de plazas fijado y aumentado en un 20 por 100 más de suplentes para cubrir posibles bajas. Los Profesores aspirantes podrán presentar reclamaciones en un plazo de cinco días. Las Comisiones Provinciales Permanentes resolverán las reclamaciones y remitirán, antes del 30 de abril, la relación definitiva de Profesores seleccionados y suplentes a la Dirección General de Educación Básica.

6. Los aspirantes seleccionados cumplimentarán el impreso de matrícula en el curso correspondiente, que les será facilitado en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. Dicho impreso, debidamente cumplimentado, será remitido, por correo certificado antes del 5 de mayo por el interesado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Programa Nacional de Especialización del Profesorado de E. G. B., apartado de Correos número 50487, Madrid.

*V. Financiamiento*

1. Los cursos se financiarán con cargo al Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, de acuerdo con la Resolución de la Dirección del mismo que apruebe el correspondiente presupuesto de gastos del programa.

2. Los cursos serán gratuitos para los Profesores cursillistas, sin perjuicio de su participación en el pago del material duradero (unidades didácticas, material audiovisual, etc.), que no podrá exceder de 2.500 pesetas; dicha cantidad se hará efectiva a la U. N. E. D., que determinará su cuantía, en el momento de la matrícula. También serán de cuenta del Profesor cursillista los gastos de desplazamiento a los Círculos de Colaboración Pedagógica.

Los Profesores cursillistas que asistan a las convivencias recibirán una bolsa personal de ayuda al estudio en la cuantía que fije el I. N. C. I. E., previo informe de la Comisión Coordinadora y a propuesta de la U. N. E. D. Dicha bolsa se hará efectiva con posterioridad a la realización de la convivencia, previo informe favorable del Director de la misma.

*VI. Calendario*

1. Los cursos tendrán una duración adecuada a su naturaleza y se desarrollarán dentro de 1978.

2. El envío del material didáctico a cada uno de los Profesores cursillistas se efectuará a lo largo del segundo trimestre de 1978. Las demás actividades se realizarán en los plazos y fechas que determine el Rectorado de la U. N. E. D. y serán comunicadas en las correspondientes instrucciones técnicas.

*VII. Disposiciones finales*

1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Educación Básica y Organismos autónomos respectivos, se autoriza a la U. N. E. D. para adoptar, a propuesta de la Comisión Coordinadora, las instrucciones generales convenientes para la ejecución de este programa.

2. La Dirección General de Educación Básica establecerá los criterios adecuados para la selección de los Profesores cursillistas.

3. La U. N. E. D. podrá establecer comunicación con las Comisiones y demás órganos provinciales en cuanto convenga para el mejor desarrollo técnico del programa, así como con los Profesores cursillistas, a los mismos efectos.

4. El curso de Educación Preescolar (Escuelas de Párvulos), convocado por la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1976, será considerado, a todos los efectos, para aquellos cursillistas que resultasen evaluados positivamente, como curso de especialización, al igual que lo fue el convocado por la Orden mi-

nisterial de 24 de febrero de 1975 y la presente. Queda modificado, pues, en este sentido el punto 2, a), de la Orden ministerial citada.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 1 de febrero de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Directores generales de Universidades, Educación Básica, de Personal, Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación y Rector de la Universidad a Distancia.

Modelo de solicitud para los Cursos de Especialización y Perfeccionamiento del Profesorado de E. G. B. —U. N. E. D.—Convocatoria 1978 (escribese a máquina o en letras de imprenta)

(Anverso)

Sección A) *Datos personales:*

Apellidos .....  
Nombre ..... D. N. I. .... Edad .....  
Centro en el que está destinado en el curso 1977-78 .....  
Localidad .....

Sección B) *Curso que solicita* (consulte las instrucciones al dorso: Notas 1, 2 y 3):  
Letra ..... Denominación del curso que desea realizar o para el que solicita prueba extraordinaria.

Sección C) *Datos postales para la recepción del material y comunicaciones* (en la provincia donde ejerce en el curso 1977-78. Ver nota 4 al dorso):

Calle o plaza ..... Número .....  
Bloque ..... Escalera ..... Puerta ..... D. P. ....  
Localidad ..... Provincia .....  
País .....

Sección D) *Datos académicos y profesionales:*

1. Plan de estudios de su título de Maestro o Profesor de E. G. B. ....
2. Fecha en que sacó la oposición de Magisterio (si ha lugar) .....
3. Desempeña su función docente como (señale lo que proceda) .....  
Propietario ..... Número de Registro Personal .....  
Interino o contratado ..... Enseñanza privada .....
4. Otros datos académicos que desee hacer constar (en especial los relacionados con el curso que solicita) .....
5. Breve historial de la actividad desarrollada en relación con la especialidad que solicita .....

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA DE .....

(Reverso)

NOTAS E INSTRUCCIONES:

1. *Denominación y contenido de los cursos:*

- A) Educación Preescolar (incluye Psicología, Pedagogía y Organización Preescolar).
- B) Area Filológica —Francés— (incluye Lenguas Española y Francesa y Formación Pedagógica general).
- C) Area Filológica —Inglés— (incluye Lenguas Española e Inglesa y Formación Pedagógica general).
- D) Area de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza (incluye Ciencias Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza y Formación Pedagógica general).
- E) Area de Ciencias Sociales (incluye Sociología, Geografía, Historia, Educación cívico-social y Formación Pedagógica general).
- F) Educación Física y Deportiva.
- G) Música y Dramatización.
- H) Pretecnología.
- I) Expresión Plástica.

2. Una vez seleccionado e inscrito el Profesor-alumno no será posible realizar cambio de especialidad.
3. La renuncia al curso, una vez iniciado, sin causa razonable, supondrá que el interesado renuncia también a la posibilidad de realizar cualquier otro curso en programas inmediatos.
4. La dirección postal indicada por el solicitante debe corresponder siempre a la provincia donde ejerza en el curso 1977-1978, y en ella recibirá todas las notificaciones y material a lo largo del curso.  
Quedará a la responsabilidad del Profesor-alumno cuidarse, en caso de ausencia o traslado de domicilio, de dar las instrucciones pertinentes para la recogida, retención o envío, según los casos, a fin de evitar la devolución o pérdida del material.